

## Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles

### Presentación

Uno de los principales beneficios que aporta la Ley de Concursos Mercantiles, y que la hace de vanguardia, es el tener un proceso unificado con continuidad y consistencia entre sus etapas. Primero se debe revisar si, en efecto, el estado financiero de la empresa o del comerciante realmente es de insolvencia; y una vez verificado, permite tratar de llegar a un avenimiento de las partes y permitir un camino de salida, si la empresa es viable dentro de un término que previamente quede establecido; de no ser posible, un síndico se dedicará a liquidar la empresa y a pagar a los acreedores con los haberes que se obtengan de la venta del patrimonio del comerciante, teniendo el juez del papel rector y vigilante. Otro de sus beneficios es el de crear un órgano especializado que aporte especialistas calificados que intervienen como auxiliares que den agilidad al proceso.

Esta última unidad está conformada por 12 temas divididos en 5 clases donde por cada uno de los temas se tiene contemplado recursos los cuales nos ayudaran al estudio de los temas, además se tiene contemplado 3 actividades las cuales reforzaran los contenidos de la unidad y por ultimo tenemos el examen final de la asignatura.

### Objetivo

Examinar la estructura de la Ley que rige a los Concursos Mercantiles estableciendo la distribución de la misma y las implicaciones que esta tiene en las empresas o instituciones, a través del análisis de los elementos y etapas que conforman a los Concursos Mercantiles desde su legislación nacional e internacional hasta las instituciones encargadas de supervisar dicho proceso.

**Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles**

**3.1. Disposiciones generales y declaración de concurso mercantil**

La sentencia que dicte el juez de Distrito puede determinar dos supuestos procesales:

- La improcedencia de declarar en estado de concurso al comerciante, ordenando que las cosas vuelvan al estado que tenían con anterioridad a la presentación a la demanda, levantándose las medidas provisionales y liberando las garantías que se hubieren constituido, condenando al demandante a pagar los gastos y costos judiciales, incluyendo los gastos del visitador.
- O declararlo en estado de concurso, si el juez llegó a la conclusión de que el comerciante incumplió generalizadamente sus



obligaciones, ya sea por la actuación de la presunción legal absoluta, o por existir la presunción legal de irregularidades, declarará el estado de concurso y dictará la sentencia de concurso mercantil, fundando en ella la procedencia del concurso el juez precisará por qué consideró existían los elementos que cubrieron los supuestos para declarar el concurso mercantil de acuerdo a las pruebas y al dictamen del visitador, debiendo aparecer en la sentencia la lista de los acreedores según el dictamen de vista. Dicha lista es provisional y sirve para identificar a los acreedores, ordenar al comerciante, poner a disposición del conciliador los libros, registros contables y financieros y demás documentos de la empresa que el conciliador le solicite, y que a partir de la declaración del concurso, los comerciantes y administradores, tendrán la obligación de ser depositarios del patrimonio de la empresa hasta la asignación del conciliador.

La sentencia establecerá el mandamiento al comerciante para permitir al conciliador y a los interventores la realización de sus actividades propias de su cargo y la orden de la suspensión de pagos.

**3.2. Los órganos del concurso mercantil**

La Ley de Concursos Mercantiles es innovadora respecto del procedimiento anterior de la de suspensión de pagos y quiebra, entre otras cosas, por la creación de un órgano administrativo que nombra al visitador, conciliador y síndico que son los órganos auxiliares; éstos son investidos de una serie de facultades o atribuciones que han propiciado críticas, ya que muchos piensan que las mismas fueron sustraídas del órgano jurisdiccional, limitando el actuar del juez. Dicha limitación se da en

**Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles**

relación con la tutela de los terceros y la protección de sus derechos, pero lo que tiene que ver con las relaciones comerciales, y la naturaleza de la administración del comerciante concursado, le corresponde a estas figuras. Veamos las facultades de cada uno.

Para conocer sobre las funciones de los órganos auxiliares en el concurso mercantil visualiza la siguiente imagen, da clic sobre la infografía si quieres ver esta en pantalla completa:

1

## Visitador



Éste será designado por el IFECOM para la etapa previa. Su papel es el de realizar la visita al comerciante, teniendo acceso a la contabilidad, para estar en facultad de determinar si se actualizan los presupuestos del concurso y si el mismo es procedente, haciéndoselo saber al juez mediante el dictamen correspondiente. La visita que se realiza tiene las características de una visita domiciliaria

---

2

## Conciliador

Aparece en la primera etapa del procedimiento llamada conciliación. Ésta se inicia con la sentencia que decreta el concurso mercantil. La función primordial del conciliador es buscar la suscripción de un convenio entre los acreedores y el comerciante, intentando así cumplir con uno de los objetivos de la Ley de Concursos Mercantiles, que es la conservación de la empresa. Paralela a esa función, el conciliador debe desempeñar la labor que antes estaba totalmente enfocada al juez, que es la de reconocimiento de los créditos, ya que será el conciliador el encargado de realizar la lista provisional de acreedores, y posteriormente la definitiva sobre la que se basará el juez para dictar la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos



---

3

## Síndico



Es el auxiliar al igual que los anteriores designado por el IFECOM. Tiene un carácter similar al conciliador, sólo que interviene en la etapa de quiebra, e incluso puede ser que la persona que fungió como conciliador sea el síndico. Su función principal es la de proceder a la enajenación de los bienes que integran la masa, para que con el producto de la venta, se hagan los pagos de los créditos en el orden determinado en la sentencia de graduación y prelación de créditos.

### Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles

#### Recursos

Con la intención de conocer sobre las peculiaridades y características de la ley que rige a los concursos mercantiles, se invita al análisis de los siguientes recursos:

- Rodríguez, G. (2003). Síntesis de la ley de concursos mercantiles. *Revista de Derecho privado*. 2 (5). Recuperado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derpriv/cont/5/leg/leg8.pdf>
- Jiménez, J. (2003). Ley de concursos mercantiles. *Revista Mexicana de justicia*. (1). Recuperado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/1/de/cle16.pdf>



#### Foro 3. Participantes en los concursos mercantiles

La actividad tiene como objetivo el identificar a los involucrados en el concurso mercantil, además de definir sus actividades.

Elabora una presentación, esquema, infografía o alguna otra opción en donde se responda a las siguientes preguntas:

1. ¿Quién y cómo se designa al visitador?
2. ¿Qué debe de contener la orden de visita?
3. ¿Qué contenido debe de contener el dictamen del visitador?
4. ¿Quién y cómo se formula la lista provisional?
5. ¿En qué tiempo se fórmula la lista definitiva?
6. ¿Cuáles son las facultades del síndico?

Recuerda tomar como base las lecturas analizadas en el curso, también puedes complementar tu trabajo a partir de experiencias del ámbito laboral o estudiantil, recuerda que tu trabajo debe llevar nombre de quien lo realizo y bibliografía utilizada.

Al finalizar tu trabajo publícalo en el foro dando una conclusión a partir del trabajo realizado, no olvides intercambiar opiniones con tus compañeros resolviendo dudas y dando conclusiones sobre el tema.

Para participar:

1. Haz clic en el tema de discusión publicado.
2. Selecciona y haz clic sobre Responder (replica).

### Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles

3. Redacta tu participación en el apartado Mensaje en el editor de texto donde realizarás tu participación.

#### 3.3. Efectos de las sentencias

Después de escuchar las objeciones, que en su caso, el comerciante y los acreedores hubieren expresado por escrito respecto de la lista provisional de acreedores, el conciliador deberá realizar la lista definitiva de reconocimiento de créditos, y al efecto el juez tomando en cuenta dicha lista definitiva, así como los documentos anexados dictará la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de los créditos, para dar como resultado, que los acreedores que aparezcan en dicha sentencia se les denomine acreedores reconocidos. Este es el efecto de dicha resolución ya que se requiere del reconocimiento para tratar de averirlos mediante convenio.



#### 3.4. El reconocimiento de créditos

Tratándose del procedimiento del concurso mercantil, la graduación es la clasificación establecida por la ley únicamente respecto de los acreedores del concursado, agrupándolos en función de la naturaleza o causa del crédito del que resulten titulares, a fin de establecer el orden o preferencia para el pago de los mismos y respecto de los demás acreedores concursales.

Por prelación de los créditos se entiende la determinación del lugar para el efecto de recibir el pago corresponde al crédito, ya sea en relación con los diversos tipos de acreedores o entre los acreedores del mismo grado. En el primer caso, se entiende la preferencia que tengan por el privilegio o grado que se les reconozca; y en el segundo supuesto, se observa la fecha de la operación que le dio origen. En todos los casos se debe considerar si los bienes con cuyo producto se hará el pago, no están afectados por una garantía real o si sobre ellos no recae ningún privilegio.

Los acreedores concursales son aquellos que deben de cobrar sus créditos dentro del concurso. Se pueden agrupar en: acreedores del comerciante, cuando dichos créditos fueron contraídos directamente por el comerciante; luego están los acreedores contra la masa, surgen como consecuencia del concurso, derivados de las deudas por la organización y administración del mismo; y por último, los denominados acreedores laborales.

### Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles

#### Recursos

Para conocer sobre los efectos que pueden tener las sentencias y el reconocimiento de créditos, se recomienda el análisis de las siguientes lecturas en las cuales nos presentan información al respecto:

- Tribunales Colegiados de Circuito (2009) Jurisprudencia sobre los efectos de la sentencia de Graduación y prelación de créditos. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX. Recuperado de:  
<http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/167/167167.pdf>
- Astorga, A. y Sandoval, E. (2007) Graduación y prelación de créditos en la ley de concursos mercantiles. Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles. México. Recuperado de: <http://www.ifecom.cjf.gob.mx/PDF%5Cestudio%5C5.pdf>
- Jiménez, C. J. (2009). XIV Graduación de créditos. En Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. *Ley de concursos mercantiles*. Recuperado de:  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/1/cle/cle16.pdf>



#### Trabajo de investigación 3. Diagrama de procedimiento

El objetivo de la actividad es identificar el desarrollo que se lleva en los procedimientos de graduación y prelación.

Con la intención de reforzar lo aprendido hasta ahora se propone la realización de la siguiente actividad, en donde se desarrollará un diagrama en el cual se explique el procedimiento de graduación y prelación de créditos, es importante que dentro del esquema se defina los grados en dichos procedimientos, los involucrados y los tiempos en los que se formulan.

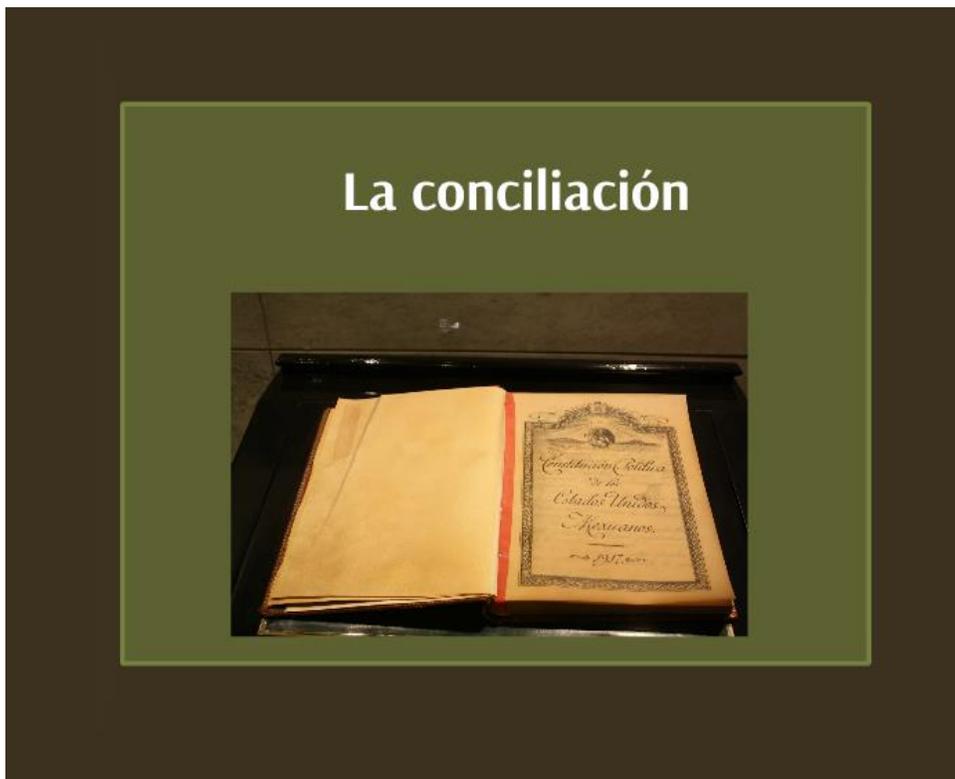
Para el desarrollo de este trabajo es necesario apoyarse de las lecturas analizadas o buscar otras fuentes fiables de información, recuerda citar la bibliografía utilizada e incluir una conclusión sobre el desarrollo del trabajo o de los contenidos desarrollados.

Comparte tu documento para lo cual, deberás dar clic sobre el botón Subir un archivo y pulsar en Examinar, busca el archivo a adjuntar desde tu equipo y una vez que lo encuentres selecciónalo y pulsa Abrir. Posteriormente pulsa en Subir este archivo y finalmente da clic en Guardar Cambios. Recuerda que tu archivo no debe pesar más de 5MB.

**Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles****3.5. La conciliación**

La Ley de Concursos Mercantiles establece la susceptibilidad de facilitar la suscripción de un convenio entre el comerciante y sus acreedores; primero permitiendo que se celebre sin ser necesario que se reúnan a votar como acontecía en la suspensión de pagos; y segundo, que no es necesario que lo suscriban el cien por ciento de los acreedores, pero hay que tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

En la siguiente presentación presentamos las leyes que rigen a la etapa de conciliación:



Da clic [aquí](#) para descargar la presentación

### Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles

#### 3.6. La quiebra

Si durante el plazo de conciliación el comerciante y el conciliador no logran disuadir a los acreedores reconocidos de firmar el convenio, como lo prevé la ley, el comerciante será declarado en quiebra.

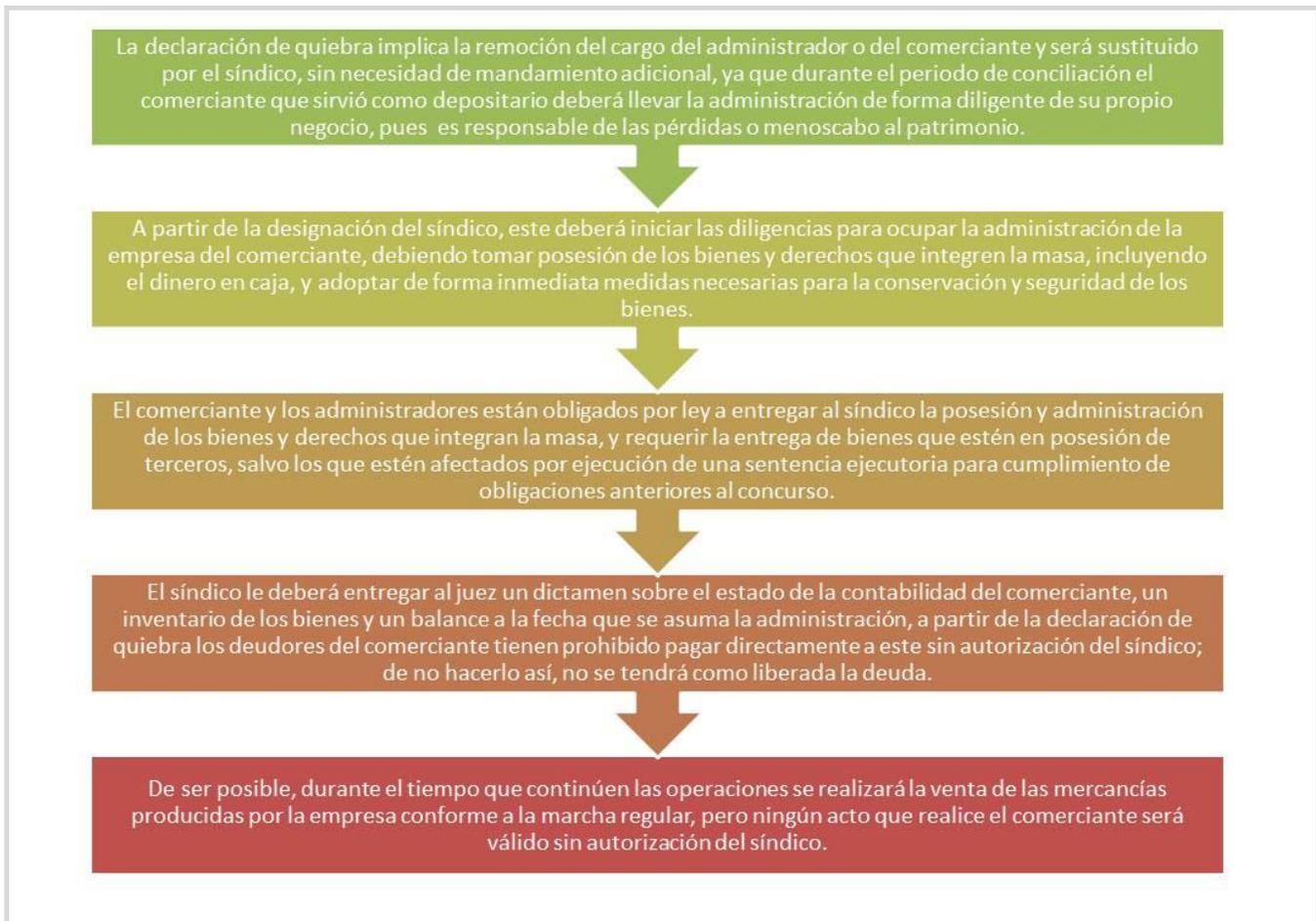
Existen varios supuestos para ser declarado en quiebra:

- Cuando el propio comerciante así lo solicite;
- Cuando haya transcurrido el plazo que señala la ley para llegar al convenio sin lograrlo;
- Cuando lo solicite el propio conciliador por considerar que no existe disposición por parte del comerciante o de los acreedores reconocidos.

Una vez que se dé alguno de los supuestos anteriores el juez deberá dictar la sentencia de quiebra, la misma será notificada al IFECOM con el objeto de que designe al especialista que se hará cargo de la liquidación, a quien la ley le da el nombre de síndico. Una vez nombrado ratificará su cargo en el término de cinco días y tiene cinco días, a partir de la toma de su cargo, para realizar la inscripción de la sentencia de quiebra en el registro público de la propiedad y del comercio que corresponda al domicilio del comerciante, y en todos aquellos lugares en donde tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público, y hará publicar un extracto de la misma, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad donde se siga el juicio.

Dentro de los efectos de la declaración de la quiebra destacan los siguientes, para ver el esquema en pantalla haz clic sobre este:

### Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles



### Recursos

El recurso a estudiar es la ley que rige a los concursos mercantiles:

- Ley de Concursos Mercantiles. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión. México, 10 de enero de 2014. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/29.pdf>

**Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles**

**3.7. Enajenaciones**

La enajenación de activos se dará una vez declarada la quiebra del comerciante. El síndico procederá a la enajenación de los bienes y derechos del comerciante que integren la masa concursal, procurando obtener el mayor producto posible de dicha enajenación y buscando preferentemente vender la unidad productiva de forma completa cuando considere que de esta manera se maximizará el producto de la enajenación y se mantendrá la empresa en operación, ya que se trata de salvar las fuentes de empleo, o ver si se puede vender



partes de ella que consistan en unidades de explotación u operación; en este caso, el síndico deberá notificar a los terceros que tengan contrato de ejecución relacionados con la empresa o con la unidad objeto de la enajenación, haciéndoles saber que tienen un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, para manifestar por escrito al síndico su voluntad de dar por terminado sus respectivos contratos. En caso de no haber oposición sus contratos se continuarán con el adjudicatario.

La enajenación de los bienes deberá realizarse a través del procedimiento de subasta pública, con sus casos de excepción. Para la venta se requiere realizar y publicar la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad en donde se siga el juicio, debiendo el síndico entregar un ejemplar de cada publicación al juez y al IFECOM, para que este último incluya el mismo en la publicación de internet. De acuerdo a lo que señala el Art. 199 la convocatoria deberá contener lo siguiente:

Artículo 199. El síndico publicara la convocatoria para la subasta conforme a las disposiciones generales que al efecto emita el instituto. La convocatoria deberá contener:

- I. Una descripción de cada uno de los bienes o conjunto de bienes de la misma especie y calidad que se pretende enajenar;
- II. El precio mínimo que servirá de referencia para determinar la adjudicación de los bienes subastados, acompañado de una explicación razonada de dicho precio y, en su caso, la documentación en que se sustente;
- III. La fecha, hora y lugar en los que se propone llevar a cabo la subasta, y
- IV. Las fechas, lugares y horas en que los interesados podrán conocer, visitar o examinar los bienes de que se trate.

La subasta deberá realizarse dentro de un plazo no menor a 10 días ni mayor de 90. Desde el día de la

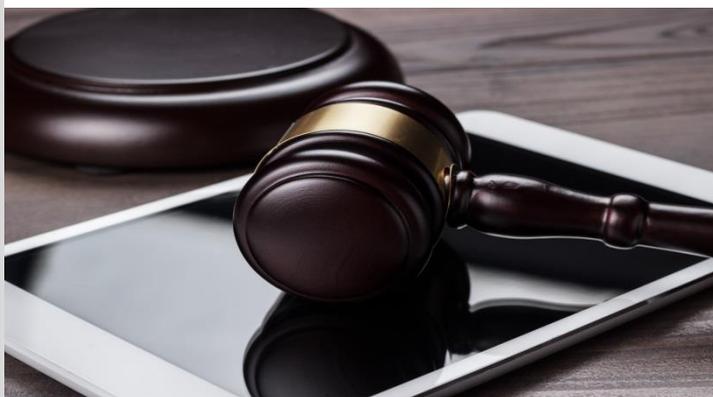
### Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles

publicación hasta el día anterior a la subasta se podrán realizar las posturas, debiendo presentarse en sobre cerrado.

Artículo 201. Todas las posturas u ofertas que se realicen en un procedimiento de enajenación deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Presentarse en los formatos que al efecto publique el instituto;
- II. Prever el pago en efectivo. En los casos en que sea posible determinar con precisión el monto que le correspondería a algún acreedor reconocido como cuota concursal derivada de una venta, se permitirá al acreedor de que se trate aplicar a una oferta dicho monto, equiparándolo al pago en efectivo;
- III. Tener una vigencia mínima por los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de celebración de la subasta o, en su caso, a la fecha en que se presente la oferta, y
- IV. Estar garantizada en los términos que determine el instituto mediante reglas generales.

En los casos en que sea posible determinar con precisión el monto que le correspondería a algún acreedor reconocido como cuota concursal derivada de una venta, se le permitirá al acreedor reconocido que trate aplicar a una oferta dicho monto, equiparándolo al pago en efectivo. De esta manera se permite a los acreedores reconocidos utilizar el monto de sus créditos para adquirir los activos del comerciante.



Al presentar las posturas u ofertas al juez, los postores u oferentes deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, sus vínculos familiares o patrimoniales con el comerciante, sus administradores u otras personas relacionadas directamente con las operaciones del comerciante. Tratándose de comerciantes que sean personas morales, la LCM define con precisión los casos en que existe un vínculo patrimonial entre el comerciante y terceras personas, entre las que se encuentran los titulares del capital

social, administradores y personas que pueden obligar con su firma al comerciante, entre otros. El hecho de que una persona tenga un vínculo familiar o patrimonial con el comerciante, sus administradores u otras personas relacionadas directamente con las operaciones del comerciante, no le impide presentar posturas para la adquisición de bienes del comerciante; sin embargo, una vez presentadas, no podrá mejorarlas ni participar en las pujas conforme al procedimiento para la subasta que se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 203 y 204 de la LCM.

Artículo 203. El juez o, en su caso, el secretario de acuerdos del juzgado presidirá la subasta en la fecha, hora y lugar autorizados por el juez, observando lo siguiente:

### Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles

- I. El acceso a la subasta será público;
- II. A la hora señalada para la subasta, quien la presida la declarara iniciada y; enseguida, procederá, a abrir ante los presentes los sobres con las posturas recibidas, desechando aquellas que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 201 anterior o sean por un precio menor al mínimo señalado en la convocatoria;
- III. De no haberse recibido ninguna postura valida, se declarara desierta la subasta;
- IV. Quien presida la subasta leerá en voz alta el monto de cada una de las posturas admitidas, haciendo mención expresa de aquellas realizadas por personas que tengan un vínculo familiar o patrimonial con el comerciante en términos de esta ley;
- V. Terminada la lectura, quien presida la subasta indicara la postura con el mayor precio por los bienes objeto de la subasta y preguntara si alguno de los presentes desea mejorarla. Si alguno la mejora dentro de un plazo de quince minutos, preguntara nuevamente si algún otro postor se interesa en mejorarla, y así sucesivamente con respecto a las pujas que se hagan, y
- VI. Vi. En caso de que pasado cualquier plazo de quince minutos de hecha la última solicitud por una puja mayor, no se mejorare la última postura o puja, esta se declarara ganadora.

Artículo 204. Al concluir la sesión, el juez ordenara la adjudicación de los bienes, previo pago, en favor del postor que haya realizado la postura ganadora.

- En todos los casos, el pago íntegro deberá exhibirse dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se celebró la subasta. De lo contrario, se descartará la postura y la subasta se tendrá como no realizada. En este caso, el postor perderá el depósito o se hará efectiva la garantía correspondiente en beneficio de la masa.

### 3.8. Los concursos especiales

Cuando se trata de un comerciante que preste servicios concesionados en el ámbito de instituciones de crédito o de organismos auxiliares de crédito, se regirá por el capítulo de concursos especiales. Tratándose de instituciones de crédito, el IPAB Instituto de Protección al Ahorro Bancario y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, son los únicos que pueden demandar el concurso mercantil; de ser así, el concurso iniciará en la etapa de quiebra, por lo que no existe la posibilidad de llegar a una conciliación.

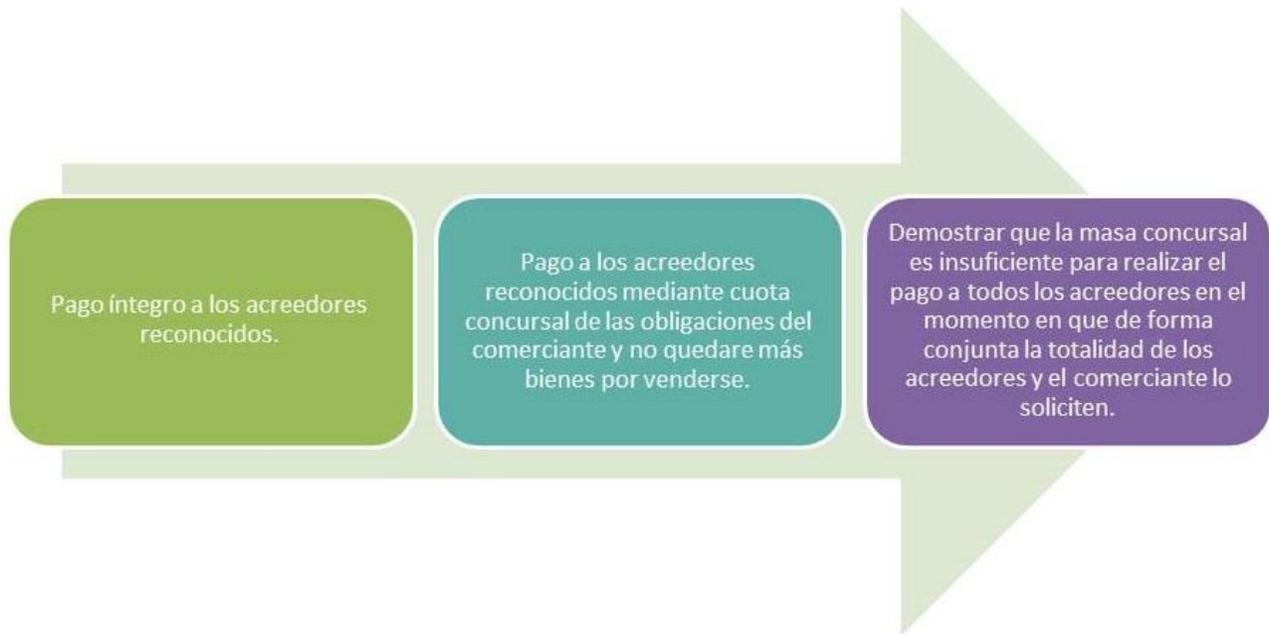
En estos casos será el IPAB quien puede servir como síndico y acreedor reconocido, ya que el IPAB tiene como obligación hacer frente a los usuarios de servicios financieros con el pago de sus cuentas, de acuerdo a los montos que la ley les reconoce dependiendo del tipo de contrato bancario que tengan. También se llevará a cabo el procedimiento especial con aquellas prestadoras de servicios concesionados. Recordemos que, con fundamento en el art. 27 constitucional, el Estado puede dar servicios concesionados a las áreas estratégicas que él considere necesario, como lo son el área de

**Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles**

telecomunicaciones, transporte, etc.

**3.9. Terminación del concurso mercantil**

El concurso mercantil del comerciante termina en la medida en que se suscribe el convenio de conciliación, o bien en la etapa de quiebra. El juez declarará concluido el concurso cuando se den los siguientes presupuestos:



Cuando por las causas señaladas anteriormente el concurso se da por terminado, el mismo se podrá reabrir y continuar en el punto en que se hubiere quedado; si se demuestra dentro de los dos años siguientes a la terminación, la existencia de bienes por lo menos suficientes para cubrir los créditos contra la masa, se podrá obtener la reapertura del concurso mercantil.

**Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles****Recursos**

Los documentos para ayudar a la comprensión de lo que es la enajenación, concursos especiales y terminación del concurso mercantil son:

- Jiménez, C. J. (2009). XIV Graduación de créditos. En Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. *Ley de concursos mercantiles*. Recuperado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/1/cle/cle16.pdf>
- Zamora, P. (2004) Concursos especiales. Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles. México. Recuperado de: <http://www.ifecom.cjf.gob.mx/PDF/estudio/26-19.pdf>
- IFECOM (2005). Terminación del concurso mercantil. Recuperado de: <http://www.ifecom.cjf.gob.mx/PDF/estudio/26-18.pdf>

**Actividad de investigación 4. Estudio de caso**

Esta actividad ayudara a identificar las instancias que regulan al concurso mercantil al igual que sus leyes.

Después de estudiar los recursos propuestos y analizar los contenidos de las clases es tiempo de realizar una actividad que nos ayude a ejercitar lo aprendido, por lo tanto la actividad a desarrollar trata de buscar un caso en internet o de tu práctica profesional en donde se ejemplifique un concurso especial aplicado a una empresa concesionada, el ejemplo debe ser lo más específico posible explicando el caso y las peculiaridades de este.

Ya con tu caso desarrollado busca dar respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Quién es el responsable de conducir el reconocimiento de los créditos?
- ¿Qué contenido deben de tener las solicitudes de reconocimiento?
- ¿Hasta dónde llega la responsabilidad de quien elabora la lista definitiva?
- ¿En qué casos procede solicitar un concurso con plan de reestructuración?
- ¿Cómo se regula el concurso mercantil de una empresa prestadora de servicios concesionados?
- ¿Qué normas especiales tiene la enajenación de empresas concesionadas que han sido declaradas en concurso mercantil?
- ¿Existe la posibilidad de conciliación en este tipo de concurso?
- ¿Cómo se rigen estos procedimientos?

Incluye lo desarrollado en un documento de Word y envíalo para su evaluación.

### Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles

Para poder compartir tu estudio de caso, deberás dar clic sobre el botón Subir un archivo y pulsar en Examinar, busca el archivo a adjuntar desde tu equipo y una vez que lo encuentres selecciónalo y pulsa Abrir. Posteriormente pulsa en Subir este archivo y finalmente da clic en Guardar Cambios. Recuerda que tu archivo no debe pesar más de 5MB.

#### 3.10. Incidentes y recursos

Las diversas cuestiones que se susciten durante la tramitación del concurso mercantil, que no tengan prevista una substanciación especial, se plantearán por el interesado a través de la vía incidental ante el juez, esto de acuerdo a lo que establece el artículo 267 de la ley del concurso mercantil:

Artículo 267.- Para el conocimiento y decisión de las diversas cuestiones que se suscitaren



- I. Del escrito inicial del incidente se correrá traslado por cinco días a la parte o a las partes interesadas en la cuestión. Se tendrá como confesa a la parte que no efectúe el desahogo, salvo prueba en contrario;
- II. En los escritos de demanda incidental y contestación de ésta, las partes ofrecerán pruebas, expresando los puntos sobre los que deban versar, y que no sean extraños a la cuestión incidental planteada;
- III. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción primera, el juez citará a una audiencia de desahogo de pruebas y alegatos que deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes;
- IV. Cuando las partes ofrezcan las pruebas testimonial o pericial, exhibirán con el escrito de ofrecimiento, copia de los interrogatorios al tenor de los cuales deban ser examinados los testigos, o del cuestionario para los peritos, señalando el nombre y domicilio de los testigos y en su caso del perito de cada parte. El juez ordenará que se entregue una copia a cada una de las partes, para que puedan formular por escrito o hacer verbalmente preguntas al verificarse la audiencia. No se admitirán más de tres testigos por cada hecho;
- V. Al promoverse la prueba pericial, el juez hará la designación de un perito, o de los que estime necesarios, sin perjuicio de que cada parte pueda designar también un perito para que se asocie al nombrado por el juez o rinda dictamen por separado;
- VI. A fin de que las partes puedan rendir sus pruebas en la citada audiencia, los funcionarios o autoridades tienen obligación de expedir con toda prontitud a aquéllas, las copias o documentos que soliciten, apercibidas que de no hacerlo serán objeto de las medidas de apremio que el juez considere convenientes, y dejarán de recibirse las que no se hayan preparado oportunamente por falta de interés en su desahogo, y

### Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles

- VII. Concluida la audiencia, sin necesidad de citación, el juez dictará la sentencia interlocutoria relativa dentro del plazo de tres días.

Los incidentes planteados en términos de esta Ley no suspenderán el procedimiento principal.

Cuando en la ley no se prevea el recurso de apelación procederá la revocación, que se tramitará conforme a las disposiciones del Código de Comercio, y el juez podrá hacer cumplir sus determinaciones empleando a su discreción, cualquiera de las medidas de apremio como podrán ser las multas por un importe de 120 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al cometer la infracción, la cual podrá duplicarse en caso de reincidencia o en su defecto, hará uso de la fuerza pública y la fractura de cerraduras si fuere necesario, pudiendo llegar al arresto hasta por 36 horas.

#### 3.11. Penalidad

La Ley de Concursos Mercantiles contempla algunos delitos relacionados con el concurso mercantil. Uno de ellos va relacionado a los conductos dolosos de los comerciantes; en donde el comerciante declarado por sentencia firme en concurso mercantil será sancionado con pena de 1 a 9 años de prisión por cualquier acto o conducta dolosa que cause o agrave el incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el comerciante ha causado o agravado dolosamente el incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, cuando lleve su contabilidad en forma que no permita conocer su verdadera situación financiera, la altere, falsifique o destruya. El comerciante contra el cual se siga un procedimiento de concurso mercantil, será sancionado con pena de uno 1 a tres 3 años de prisión cuando requerido por el juez del concurso mercantil, no ponga su contabilidad dentro del plazo que para ello le hubiere concedido, a disposición de la persona que el juez designe, salvo que el comerciante demuestre que le fue imposible presentarla por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando el comerciante sea una persona moral, la responsabilidad penal recaerá sobre los miembros del consejo de administración, los administradores, directores, gerentes o liquidadores de la misma que sean autores o partícipes del delito.

En cuanto a las penas para acreedores, el que por sí mismo o por medio de otra persona solicite en el concurso mercantil el reconocimiento de un crédito inexistente o simulado será sancionado con pena de uno a nueve años de prisión. Y los delitos en situación de concurso mercantil se perseguirán por querrela. Tendrán derecho a querrellarse el comerciante y cada uno de sus acreedores. En relación con la tramitación de procesos penales, los delitos en situación de concurso mercantil, cometidos por el comerciante, por personas que hayan actuado en su nombre o por terceros, podrán perseguirse sin esperar a la conclusión del concurso mercantil y sin perjuicio de la continuación de éste. Las decisiones del juez que conozca del concurso mercantil no vinculan a la jurisdicción penal.

**Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles**

**3.12. El Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles**

Con la intención de conocer sobre el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles se resumen sus principales características en la siguiente infografía, da clic sobre la imagen para ver en pantalla completa:

¿Qué es

# IFECOM?

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles denominado por sus siglas IFECOM fue creado por disposición de la Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el diario oficial de la federación el 12 de mayo del 2000.



**¿De quién depende el IFECOM?**



Es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal con autonomía técnica y operativa, cuya principal finalidad es la de autorizar el registro de las personas que acrediten cubrir los requisitos necesarios para realizar las funciones del visitador, conciliador o sindico; éstos apoyarán a la justicia en materia concursal, en los aspectos técnicos involucrados en los procedimientos de concurso mercantil.



**¿Cuáles son sus funciones?**

Dentro de sus funciones vamos a encontrar:



Autorizar la inscripción en el Registro de Especialistas a su cargo, a las personas que acrediten, conforme a los procedimientos de selección y actualización que elabore el propio instituto, para el nombramiento de los especialistas; o en su caso, revocar a los mismos cuando proceda.

Llevar un sistema aleatorio de designación de los especialistas para cada concurso, a fin de que no participen los mismos; además de supervisar el ejercicio de estos, estableciendo un régimen de honorarios que le es aplicable a los especialistas, promoviendo su capacitación y actualización permanente en materia de concursos.




De igual forma expedir las reglas de carácter general que ordena la ley y difundir los aspectos anteriores, así como sus funciones, objetivos y procedimientos.

### Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles

#### Recursos

Los últimos recursos a estudiar tienen como objetivo el presentarnos las incidencias y recursos que se utilizan en los concursos mercantiles, analizaremos de nueva cuenta un documento en donde se analizara lo referente a la penalidad y para finalizar se navegara por un blog en donde se muestra a grandes rasgos la historia de la IFECOM, los documentos son:

- Lopera, R. C. (2000). Incidentes y Recursos de la Ley concursos mercantiles. IFECOM. Obtenido desde: <http://www.ifecom.cjf.gob.mx/PDF/estudio/26-5.pdf>
- Notas de la conferencia impartida por Velásquez J. (2004) El capítulo penal de la ley de concursos mercantiles. IFECOM. Obtenido desde: <http://www.ifecom.cjf.gob.mx/PDF/estudio/22-11.pdf>
- García A. (2011) Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles. Obtenido desde: <https://concursosmercantiles.wikispaces.com/INSTITUTO+FEDERAL+DE+ESPECIALISTAS+DE+CONCURSO+MERCANTIL>

#### Conclusión

La Ley de Concursos Mercantiles surge como una necesidad y requerimiento para firmar el tratado de libre comercio con Norteamérica. Una de las demandas para firmarlo es que se aseguraría que existiera un instrumento jurídico que diera certeza y seguridad jurídica a los inversionistas. Es por ello que esta ley toma a los tratados internacionales en la materia y la ley modelo sobre insolvencia transfronteriza, creando así una ley vanguardista.



Como toda ley, tuvo a sus detractores; algunos piensan que no es justa ni equitativa; y otros juristas piensan todo lo contrario, pues se logró dar una mejor estructura procesal y sobre todo que personas especializadas en el área contable y financiera así como de gestión de negocios, apoyarán las decisiones del juez que no es un docto en dichas materia. Así se crea un medio multidisciplinario para beneficio del propio concursado y de los acreedores.

**Unidad 3. La Ley de Concursos Mercantiles****Examen**

La última actividad del curso es un examen de 5 preguntas abiertas, por lo tanto para cada una de las preguntas se tendrá que dar respuesta con un argumento que demuestre el estudio de los contenidos y recursos del curso.

Para responder el examen final toma en cuenta los siguientes puntos:

- **Planea la fecha y hora para contestar el examen**, con esto evitarás verte presionado en los tiempos, verifica la programación del examen (fecha de apertura y cierre) y da un repaso a los contenidos del curso.
- **Utiliza una conexión segura y estable de internet** para responder el examen, con la intención de evitar contratiempos.
- **Las respuestas deben reflejar la asimilación y estudio de los contenidos** del curso, por lo tanto no cometas plagio.
- **Para iniciar la prueba da clic en la opción “Comenzar el examen ya”**, responde a cada una de las preguntas y al finalizar da clic en la opción “Siguiente” que se encuentra al final de la ventana, en pantalla se mostrarán las respuestas dadas a cada una de las preguntas, se tiene dos opciones:
  - **Regresar al intento**: esta opción sirve para regresar a la prueba con la finalidad corregir o cambiar tus respuesta dadas a las preguntas.
  - **Enviar todo y terminar**: al dar clic en dicha opción se cerrará el examen y se enviarán tus respuestas para ser evaluadas.
- **Recuerda que las preguntas serán evaluadas por el profesor del curso**, te invitamos a estar al pendiente de tu resultado en días posteriores.